



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 86-2021-MDP

Pichanaqui, 10 marzo del 2021

Visto el Informe Nº 144-2021-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y el Informe Nº 131-2021-SGPYR-GPyP/MDP, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, el cual informan sobre la **Regularización de Notas Modificatorias tipo 003 – Modificaciones vía créditos y anulaciones correspondiente al mes de febrero, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, La Directiva Nº 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, en el numeral 30.1 del Artículo 30 menciona que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe Nº 0144-2021-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Nº 131-2021-SGPYR-GPyP/MDP, la misma que da a conocer que, en marco al cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 47.2 del artículo 47º Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; en consecuencia, **LA REGULARIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

003- MODIFICACIONES VIA CREDITOS Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO, debe de aprobarse mediante acto resolutivo, a fin de poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA REGULARIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 003- MODIFICACIONES VIA CREDITOS Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021;

ARTICULO SEGUNDO. - La resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestales, 55, 69, 83, 84, 48, 66, 91, 42, 44, 49, 52, 56, 59, 64, 74 y 87.

ARTICULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que opten las medidas necesarias y convenientes para su cumplimiento;

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

